



RESOLUCION No 36 DE 2016 -

Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de reinicio dentro del proceso de Concurso de Meritos No. CM-03-02-2016

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el artículo 44 del CPACA, manual de contratación de la entidad y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone: "*Decisiones discrecionales: En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa*".
2. Que conforme al numeral 1 del numeral 7.1 del manual de contratación de la Gobernación de Arauca, adoptado mediante resolución No. 1844 de 2014, corresponde a la Gerencia de Contratación "coordinar y dirigir los procesos de contratación administrativa de tal forma que se ajusten íntegramente a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de de 1993 y/o los disposiciones que la reglamentan, modifique o sustituyan".
3. Consonante con lo anterior el numeral 6.3.2 del Manual de contratación establece que corresponde a la Gerencia de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 realizar las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, la cuales deben ser adelantadas por el personal adscrito a dicha dependencia o contratado para tal fin.
4. De otra parte se tiene que el día 31 de octubre de 2016 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el pliego definitivo del Concurso de meritos No. CM-03-2-2016 y el acto administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del mismo, el cual tiene por objeto la "ESTUDIO TECNICO PARA LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DE ARAUCA", y cuyo valor corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000,00).
5. Con la publicación anterior, la entidad procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas las personas que cumplen con los requisitos Técnicos, Jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.
6. Que conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones y en el acto administrativo de apertura se llevo a cabo el cierre del presente concurso de meritos el día



RESOLUCION No. 3618- - - DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de reinicio dentro del proceso de Concurso de Meritos No. CM-03-02-2016

02 de noviembre de 2016 a las 05:00 pm, a la cual concurrieron los oferentes PROYECCIONES LTDA, UNION TEMPORAL AVANCE - SOLUCIONES, UNION TEMPORAL RACIONALIZAR ITS - ARAUCA.

7. Que estando el proceso de selección dentro del término para realizar el informe de evaluación, en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y la respectiva asignación de puntaje, la Entidad considera pertinente suspender el presente proceso de contratación por un termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, con el fin de requerir el cotejo de información con las Entidades Públicas pertinentes, en atención a que se observa disimilitud entre documentación aportada y la información que reposa en diferentes base de datos de acceso público, lo anterior haciendo uso de la discrecionalidad con la que cuenta la Entidad y con el único fin de realizar una selección objetiva, ajustada a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y la necesidad de la Entidad.
8. Que transcurrido el termino fijado para la suspensión del proceso de referencia, surge la necesidad de dar reinicio al proyecto, dejando la salvedad que la Gerencia de Contratación y los integrantes del comité evaluador se acogen al principio de buena fe, presumiendo que los documentos aportados al interior de las ofertas gozan de plena autenticidad y veracidad de la información allí contenida, hasta tanto la autoridad competente se pronuncie de manera legal en manera contraria a dicha presunción.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reinicio del proceso de selección CM-03-02-2016 que tiene por objeto la "ESTUDIO TECNICO PARA LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DE ARAUCA", y cuyo valor corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000,00), de conformidad con la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del presente reinicio procédase a expedir la respectiva adenda con el fin de retomar las actividades que se encuentren pendiente por desarrollar.



RESOLUCION No. 3618- - - DE 2016


“Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de reinicio dentro del proceso de Concurso de Meritos No. CM-03-02-2016

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente decisión en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos fijados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARAUCA, 16 NOV 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Gerente de Contratación


Proyecto: Yuli Neira Rojas
Profesional Contratada